

CONSTANCIA SECRETARIAL: Yumbo, 13 de marzo de 2020. A Despacho de la señora Juez el presente proceso va para proveer.

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 553
RADICADO 2015-00909-00
CLASE DE PROCESO: Restitución
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, trece de marzo de dos mil veinte

Atendiendo lo dispuesto por el Superior Jerárquico, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Decisión Civil, mediante providencia del 05 de marzo de 2020, el Despacho Judicial,

DISPONE

1. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala de Decisión Civil e Incorpórese al expediente las actuaciones surtidas a fin de que obren y consten.
2. DEJAR sin efectos los autos de fecha 26 de marzo de 2019 (folio 283), 13 de mayo de 2019 (folio 301) y 06 de junio de 2019 (folio 312), a fin de dar trámite a la oposición presentada por los señores MARCO BECERRA ACEVEDO, JUAN CARLOS CESPEDES SANCHEZ Y GUSTAVO ADOLFO GARCIA HERRERA, el día 06 de marzo de 2019, a la diligencia de entrega del bien objeto de Litis, realizada por la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo inspector CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ.
3. SOLICITAR a la Inspección Urbana de Policía de Primera Categoría de Yumbo inspector CRISANTO EFREN GAVIRIA GOMEZ, para que remita de manera INMEDIATA con destino al presente proceso, el despacho comisorio contentivo de la diligencia de entrega del bien inmueble local comercial bodega No. 4 y 5 del pasaje común con otras bodegas y locales demarcados con el No. 36-96 de la calle 10 de la nomenclatura de Yumbo; 2 locales comerciales localizados sobre la calle 10 con No. 36-110 y 36-120 de la nomenclatura de Yumbo, realizada el 06 de marzo de 2019, a fin de dar trámite a la oposición allí formulada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

LUCY ESPERANZA RAMÍREZ BETANCOURTH
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
YUMBO- VALLE

En Estado No. 051 de hoy
01 JUL 2020, sien
do las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

SECRETARIA

Lgc.

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, va con el expediente respectivo, informando que en este proceso no existe comunicación de embargo de remanentes. Provea.

Yumbo, 26 de junio de 2020.

La Secretaria,



LUZ ADRIANA BAZANRE RAMIREZ

INTERLOCUTORIO No. 731
EJE. RAD. No. 2020-00057-00
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, veintiséis de junio de dos mil veinte.

En esta demanda EJECUTIVA adelantado por BANCOLOMBIA S.A., contra el señor GUSTAVO ADOLFO FLOREZ OROZCO, el apoderado judicial de la parte demandante en escrito que antecede, solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación. Petición viable de conformidad con el Art. 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- DECRETAR la terminación de la presente demanda EJECUTIVA adelantada por BANCOLOMBIA S.A., contra el señor GUSTAVO ADOLFO FLOREZ OROZCO. En consecuencia cese todo procedimiento dentro del mismo.

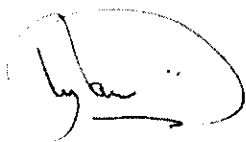
2.- DECRETAR el levantamiento de las medidas previas decretadas en este proceso, sin necesidad de librar oficios de desembargo ya que nunca fueron retirados.

3.- NO HAY condena en costas

4.- A COSTA de la parte demandada, se ordena el desglose de los documentos base de la acción.

5.- CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE:



LUCY ESPERANZA RAMIREZ BETANCOURTH
La Juez

nave

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Yumbo, 26 JUL 2020
Estado No. 051
Notifique a las partes el auto anterior

LUZ ADRIANA BAZANTE RAMIREZ Secretaria